TERCERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN, Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 1897 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA). OTROSÍ No. 3

Entre los suscritos, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.557.646** de Bucaramanga, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto No. 0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No. 054 del 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución No. 0150 del 01 de febrero 2021, adicionada por la resolución 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **HUGO ALFONSO JIMÉNEZ CUERVO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.117.066, en calidad de Alcalde, actuando en representación del municipio de Carmen de Viboral, Antioquia con NIT 890.982.616-9; posesionado mediante acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO). LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la tercera prórroga y primera adición al convenio 1897 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El seis (06) de agosto de 2022, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio No. 1897 de 2022, cuyo objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción del proyecto de subestación de policía tipo A, nivel de seguridad 3, del corregimiento La Chapa, en el municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia", y* por un valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.484.941.813).**

Para la ejecución del proyecto, las partes realizaron los siguientes aportes:

Aportes del Ministerio del Interior – FONSECON: la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($2.787.953.450).**

Aportes del Municipio de El Carmen de Viboral: la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($696.988.363).**

2.- El trece (13) de diciembre de 2022 las partes suscribieron acta de inicio acordando el plazo inicial de ejecución hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2024.

3.- El veintidós (22) de marzo de 2024, mediante otrosí No. 1, las partes suscribieron la primera prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

4.- El diecinueve (19) de diciembre de 2024, mediante otrosí No. 2, las partes suscribieron la segunda prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. - El 23 de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No.1 al Convenio No. 1897-2022, suspendiendo el convenio hasta el 22 de febrero de 2026, proyectando reanudación el día 23 de febrero de 2026.

6. - El veinte (20) de febrero de 2026, se suscribió la primera ampliación a la suspensión No.1 al convenio, desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 22 de mayo de 2026, y con plazo de terminación hasta 31 de mayo 2026.

7. - El veintidós (22) de mayo de 2026, se suscribió el acta de reanudación del Convenio No. 1897-2022, de acuerdo con lo manifestado por el supervisor indicado que se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión.

8. - El ocho (08) de abril de 2026, se remitió por parte del Municipio de El Carmen de Viboral al Ministerio del Interior mediante el radicado No. 01516, Solicitud de adición presupuestal y prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022, en el cual se indicó:

"(…) En primer lugar, el Municipio de El Carmen de Viboral se permite informar que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 862 del 27 de marzo de 2026, por valor de cuatrocientos setenta millones novecientos ochenta y un mil ciento nueve pesos con cincuenta y ocho centavos M/L ($470.981.109,58), con el cual se garantizan plenamente los recursos requeridos para soportar la adición presupuesta! del convenio. Estos recursos corresponden a las obras adicionales previamente identificadas, descritas y sustentadas en el oficio con radicado No. 01361 del 21 de marzo de 2026, y cuya necesidad fue igualmente reconocida en la respuesta emitida por el Ministerio, al precisarse que tales valores deben ser aportados por la entidad territorial para efectos de consolidar el cierre financiero del proyecto.

Es importante precisar que la presente comunicación no se limita a atender la respuesta contenida en el citado oficio ministerial, sino que también recoge y formaliza los temas analizados en el comité virtual realizado el día 27 de marzo de 2026 a las 10:00 a. m., sostenido entre delegados del Ministerio del Interior y del Municipio de El Carmen de Viboral, escenario en el cual se revisó la situación actual del convenio, la necesidad de asegurar el cierre financiero, la procedencia de las obras adicionales requeridas y el alcance real del plazo que se demanda para concluir satisfactoriamente la ejecución y el cierre integral del proyecto.

En ese contexto, el Municipio se permite hacer una precisión expresa frente al alcance de la prórroga solicitada. La necesidad de ampliación del plazo comprende, de una parte, doce (12) meses destinados a la ejecución de la obra, término indispensable para desarrollar las actividades constructivas pendientes y materializar las obras adicionales requeridas; y, de otra parte, dos (2) meses adicionales, posteriores e independientes de esos doce (12) meses, requeridos exclusivamente para adelantar los cierres administrativos, técnicos, financieros y documentales del convenio, así como para realizar la entrega oficial del proyecto al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional. (…)

(…)La presente solicitud se formula con fundamento en la necesidad de garantizar la adecuada culminación del proyecto, la suficiencia financiera para atender las obras adicionales requeridas y la debida estructuración del plazo contractual, de tal manera que la modificación refleje de forma completa la realidad técnica, administrativa y operativa del convenio. (…)"

9. – Que mediante comunicado remitido al Municipio, la interventoría de la obra frente a la adición y prórroga manifestó lo siguiente:

"el cronograma de obra para la ejecución del proyecto del objeto, la cual es analizada por esta interventoría, y se concluye que, de acuerdo con la programación planteada, se hace necesario contar con un plazo de 12 meses, a partir de la autorización de inicio de obra. Es por esta razón que esta interventoría hace las siguientes consideraciones:

El valor inicial del contrato de interventoría de obra, contempla 8 meses de ejecución con un valor de $247.122.210,00. Sin embargo y teniendo en cuenta el cronograma de obra revisado entre las partes, se concluye que esta interventoría deberá permanecer un mayor tiempo en obra, por lo tanto, solicitamos se adicione los 4 meses más necesarios para la ejecución del contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior se presenta el siguiente cuadro resumen del proyecto:

DESCRIPCION	VR
VR CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN	$ 3,113,882,295.00
VR RESULTADO DE CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 3,461,302,299.58
CERRAMIENTO PERIMETRAL	$ 344,443,576.79
PORTÓN ACCESO VEHICULAR	$ 2,976,427.79
VR ADICION CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION	$ 347,420,004.58
VR CONTRATO INICIAL DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN	$ 371,059,518.00
VR RESULTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 494,620,623.00
VALOR ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 123,561,105.00
VALOR TOTAL ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN	$ 347,420,004.58
VALOR TOTAL ADICIÓN INTERVENTORÍA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN	$ 123,561,105.00
VR ADICION TOTAL ADICIÓN	**$ 470,981,109.58**

Del cuadro anterior, esta interventoría avala el presupuesto de las actividades adicionales correspondientes a la construcción del muro de cerramiento por un valor de: $344.443.576.79, y a la construcción del portón de acceso vehicular por un valor de: $2.976.427.79.

En consecuencia, con la información presentada en el cuadro anterior, se solicita una adición para esta interventoría de: $123.561.105 (ciento veintitrés millones quinientos sesenta y un mil ciento cinco pesos ml).

Es oportuno precisar que, con la adición solicitada por valor de $470.981.109,58, se garantiza la terminación de la obra al 100% completamente funcional, con lo cual se podrá adelantar el proceso de recibo del proyecto por parte del Ministerio del Interior y la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta la información anterior, esta interventoría avala el presupuesto final de obra, y solicita un valor adicional al convenio 1897 de 2022. Correspondiente a: $470.981.109,58 (cuatrocientos setenta millones novecientos ochenta y un mil ciento nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ml). Con el fin de adicionar los contratos derivados".

10.- Mediante memorando con radicado **2026-3-003122-016073 Id: 770882** del 22 de mayo de 2026, radicado ante la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la tercera prórroga y primera adición al convenio, teniendo en cuenta que:

"(…) una vez verificada la presente solicitud expuesta por parte del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), la supervisión del Ministerio del Interior se permite dar a conocer un resumen de actualización financiera del proyecto, con la finalidad de avalarse técnica, administrativa jurídica y financieramente la adición de recursos por motivo de actividades resultado de los estudios-diseños.

Análisis Técnico

(…) El tres (03) de diciembre de 2025, se suscribió el anexo 22 – Recibo de estudios y diseños hito habilitante al cumplimiento del primer desembolso de recursos FONSECON (…)

Una vez terminado el proceso de los estudios y diseños se evidenció la necesidad de incorporar algunas actividades imprescindibles para la funcionalidad y seguridad del proyecto las cuales fueron aprobadas por la interventoría de la consultoría y la supervisión del municipio, como son el muro de cerramiento perimetral y el portón de acceso vehicular.

MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL (PORTÓN DE ACCESO VEHICULAR)

Es importante clarificar referente al muro de cerramiento perimetral (el portón es una resultante del muro), que la viabilidad del proyecto se realizó en la vigencia 2022, fundamentada en los valores de referencia que presentó la Policía Nacional, de acuerdo con el oficio No. GS-2022-001296/DIRAF-GUSEP 29.25 del 17 de enero de 2022 con asunto "valores estimados consultorías y construcción de instalaciones policiales vigencia 2022", en los cuales solo se incluyen valores de áreas cubiertas y descubiertas (…)

De acuerdo con lo identificado en los documentos presentados, solo se contemplan valores de referencia para áreas cubiertas y descubiertas, no contempla costos asimilados a muros de cerramiento de la instalación policial. (…)

Basados en lo mencionado, se concluye que el valor correspondiente al muro de cerramiento y el portón de acceso, no fueron incluidos en los valores de la viabilidad inicial, siendo actividades resultado de los estudios y diseños que brindan seguridad y funcionalidad al proyecto, por lo cual las mismas fueron incluidas dentro del presupuesto y corresponden a actividades adicionales.

Los valores para las actividades son el resultado de los estudios y diseños, para lo cual se presenta en los anexos el presupuesto por actividades (…)

De acuerdo con el valor determinado para obra, y el resultado de los estudios y diseños, tenemos:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VR CONTRATO INICIAL DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO CON LA VIABILIDAD	$2.907.320.115,00
VR ACTIVIDADES ADICIONALES	$347.420.004,58
- VALOR DE ACTIVIDADES ADICIONALES DISCRIMINADOS	
- CERRAMIENTO PERIMETRAL	$344.443.576,79
- PORTÓN ACCESO VEHICULAR	$2.976.427,79
- VR FINAL DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (VALOR ACTUALIZADO DEL PROYECTO A NIVEL DE OBRA)	$3.254.740.119,58

RESUMEN VALORES OBRA			
VALOR PRESUPUESTO INICIAL			VALOR PRESUPUESTO CON ADICIÓN
COSTO DIRECTO		$ 2.252.902.280,01	$ 2.522.120.422,31
ADMINISTRACIÓN	27,44%	$ 618.258.753,39	$ 692.139.664,49
IMPREVISTOS	0%	$ -	$ -
UTILIDAD	1,61%	$ 36.159.081,59	$ 40.480.032,78
		$ 2.907.320.115,00	$ 3.254.740.119,58
		ADICIÓN	$ 347.420.004,58

Nota: Los valores del presupuesto son el resultado de los APU Análisis de Pecios Unitarios. (…)

(…) Como resultado de los estudios y diseños, los cuales fueron aprobados por parte de la interventoría de los estudios – diseños y avalados por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, se concluyó por las condiciones morfológicas del predio, una mayor área correspondiente a 30.50 m2, sin embargo, en el ejercicio de los valores de Policía Nacional para áreas cubiertas y descubiertas, se genera un menor valor correspondiente a los $23.937.516,00, es un saldo de ejecución determinado en el ejercicio de los estudios y diseños, las cuales no afectan la funcionalidad del proyecto. El valor especificado teniendo la claridad no podrá ser utilizado en otras actividad dado que de acuerdo a la viabilidad, su destinación es para áreas cubiertas o descubiertas.

En el proceso de viabilidad se determinaron una serie de actividades dentro de las cuales se encuentra la consultoría de los estudios y diseños. La necesidad funcional de mayores o menores áreas es un ejercicio técnico que se determina dentro del proceso de estudios y diseños (etapa posterior a la viabilidad del proyecto), en la cual se determina de acuerdo con las condiciones del predio y el programa de necesidades, el resultado de las áreas funcionales del proyecto. Este resultado funcional es aprobado por la interventoría de los diseños y avalado por la Dirección Logística y Financiera de la Policía.

Lo anterior, no se presenta al Comité FONSECON dado que hace parte del resultado de un ejercicio técnico y que dentro de las funciones de este comité no es aprobar modificaciones contractuales.

De igual manera de acuerdo con el MANUAL DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FONSECON en su Numeral 5.8. se indica: " El presupuesto que presentan las entidades solicitantes con el proyecto debe incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran (impuestos, licencias, permisos, conexiones, etc.), con notas explicativas para la ejecución y/o implementación del proyecto. La entidad solicitante se hace responsable de aportar los recursos necesarios para asumir los costos no contemplados, incluyendo los ocasionados por obras adicionales o actividades no previstas". (…)

(…) MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORIA

Como resultado y de acuerdo con los procesos constructivos de algunas actividades como son el muro de cerramiento y cimentaciones de las estructuras principales, no será posible adelantar actividades de manera simultánea lo cual genera la necesidad de un mayor tiempo de ejecución al planteado inicialmente, de acuerdo con lo conceptuado por el contratista y la interventoría de los estudios y diseños. En este sentido, y de acuerdo con las actividades adicionales, es necesario garantizar un acompañamiento integral de la interventoría como garante técnico del proyecto hasta la culminación del mismo. Es importante indicar que los valores adicionales para las actividades de obra como son el muro de cerramiento perimetral y el portón de acceso vehicular, fueron resultado de los estudios y diseños, realizados por la consultoría contratada por el Municipio de El Carmen de Viboral, quien realizó dentro del proceso, el Análisis de Precios Unitarios (APU) es una metodología de cálculo utilizada para determinar el costo exacto de ejecutar una unidad de obra o servicio. Desglosa detalladamente los recursos físicos y económicos necesarios, permitiendo presupuestar, cotizar y controlar los gastos reales de cualquier actividad. Con respecto al valor adicional de la interventoría se realizó el análisis del costo del personal necesario, así como la dedicación necesaria, gastos operativos y

el tiempo necesario para el desarrollo de la totalidad de actividades de acuerdo con el cronograma producto de los estudios.

De igual manera con el resultado de los estudios y diseños, las actividades contempladas en el mismo y la topografía del predio se generó la necesidad de un tramo de la edificación de dos niveles lo cual para su conformación requiere de unas obras de contención, lo cual aunado al desarrollo de actividades precedentes como son excavaciones, cimentación, estructura, no permite trabajar actividades de manera simultánea como son la mampostería, afinados, pañetes, pinturas, carpintería de madera y metálica, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, aires acondicionados. Ante la no simultaneidad el resultado del cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la interventoría conceptúa la necesidad de 12 meses de ejecución, tiempo adecuado para el desarrollo de las actividades de obra al 100%, incluidos las visitas, expedición de certificados RETIE - RETILAP, y la conexión definitiva. Con respecto a los valores de la interventoría se calcularon de acuerdo con lo plasmado en el formato "FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ANEXO 3", en el cual se indicó:

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	**TOTAL**
VALOR PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	206.562.180,00
VALOR PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	123.937.308,00
VALOR PRESUPUESTO DE OBRA	2.907.320.115,00
VALOR PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA DE OBRA	247.122.210,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	3.484.941.813,00

RESPONSABLES ENTIDAD SOLICITANTE	
JOHN FREDDY QUINTERO ZULUAGA C.C: 71.116.408	OSCAR LOPEZ BUSTAMANTE C.C. 98.642.915
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
FECHA: Julio 15 de 2022	
REPRESENTANTE LEGAL	FORMULADOR / OFICINA DE PLANEACIÓN

(…)

PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN DEL PROYECTO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 0.00
INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 0.00
PRESUPUESTO DE OBRA	$ 347.420.004.58
INTERVENTORÍA OBRA	$ 123.561.105,00
PROYECTO	$ 470.981.109,58

(...) *Nota: Como resultado de los estudios y diseños, los cuales fueron aprobados por parte de la interventoría de los estudios – diseños y avalados por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, se concluyó por las condiciones morfológicas del predio, una mayor área correspondiente a 30.50 m2, sin embargo, en el ejercicio de los valores de Policía Nacional para áreas cubiertas y descubiertas, se genera un menor valor correspondiente a los $23.937.516,00, es un saldo de ejecución determinado en el ejercicio de los estudios y diseños, las cuales no afectan la funcionalidad del proyecto. El valor especificado teniendo la claridad no podrá ser utilizado en otra actividad dado que, de acuerdo a la viabilidad, su destinación es para áreas cubiertas o descubiertas. En consecuencia, el menor valor identificado se verá reflejado en la reducción del primer desembolso y, por ende, en la disminución de los aportes del Ministerio del Interior – FONSECON y del valor total del convenio.*

(…) Aunado a lo anterior se requieren de dos (2) meses adicionales para que una vez se cuente con la totalidad de los sistemas integrales del proyectos instalados y probados con la conexión definitiva, se avance en la puesta a punto del proyecto y el proceso de recibo del mismo. Por lo anterior es clara la necesidad de los catorce (14) meses de prórroga, en los cuales se enmarca el tiempo necesario para contar con la ejecución, terminación y recibo del proyecto. (…)

Es por lo anterior que, conforme a las actividades mencionadas por ejecutar en los argumentos de la solicitud realizada por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, esta supervisión se permite avalar el trámite solicitado, con el fin de garantizar la ejecución de la obra y la interventoría, además de la culminación del proyecto a satisfacción, recursos que fueron aportados por el municipio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No.862 del 27 de marzo de 2026.

Por lo anterior, esta Supervisión avala técnica, administrativa, financiera, jurídica y socialmente la solicitud de adición de recursos acreditado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 862 del 27 de marzo de 2026 por valor de $470.981.109,58 (...)

(…) Como resultado, la adopción de la presente decisión permite asegurar la continuidad del proyecto, garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y salvaguardar el interés general, en concordancia

con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior, se recomienda adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales a que haya lugar, con el fin de materializar la presente adición y prórroga para así asegurar la terminación integral del proyecto en condiciones óptimas de calidad, seguridad y operatividad, garantizando así la adecuada prestación del servicio en beneficio de la comunidad.

***Análisis Financiero** (…)*

(…) De acuerdo con lo anterior, se evidencia que a la fecha no se han realizado desembolsos por parte del Ministerio del Interior al Municipio de El Carmen de Viboral.

Cabe resaltar que:

1. El Convenio presenta una vigencia expirada de la vigencia 2023, asociada al primer desembolso del convenio, correspondiente a la entrega de estudios y diseños. Lo anterior obedece a que el 23 de octubre de 2023, el área financiera de la Subdirección de Proyectos remitió al supervisor de la misma dependencia, respecto a la solicitud de reprogramación de recursos de los proyectos CONPES 4097 recursos de inversión, indicando: "De acuerdo con reunión sostenida con el OAP del Ministerio y el delegado del DNP (de la cual anexamos grabación de fecha 03 de octubre/2023) se concluyó que no se puede reprogramar recursos correspondiente al CONPES 4097 DE 2022, específicamente en lo relacionado con las 19 estaciones de policía; toda vez que el anteproyecto de presupuesto presentado ante MinHacienda incluye los recursos ya comprometidos en cada uno de estos 19 proyectos por valor de $57.051.226.736 que se suscribieron en la vigencia 2022 y la vigencia futura solicitada para la financiación de recursos de convivencia, por valor de $19.980.000.000, para un total solicitado y aprobado de $ 77.031.226.736.

Por lo anterior, se concluye que no es procedente solicitar la reprogramación ya que no se cuenta con techo presupuestal para cubrir los recursos en la vigencia 2024".

De acuerdo con lo anterior, y dado que no se aprobaron la reprogramación de recursos vigencia 2023, los mismos se constituyeron como una reserva presupuestal para la vigencia 2024 y expirada vigencia 2025.

2. El Convenio cuenta con dos vigencias expiradas, asociadas al segundo y tercer desembolso vigencia 2024, correspondientes al cumplimiento del 60% y del 100% de ejecución del objeto contractual, respectivamente. Lo anterior obedece a que 01 de octubre de 2024 mediante el Radicado 2024-3-003122-029014 Id: 416625 y asunto "Solicitud Reprogramación Vigencias Futuras Convenios en Ejecución – PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES", se realizó la solicitud por parte del Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a la Oficina Asesora de Planeación la solicitud para el trámite de reprogramación de recursos de inversión. El ocho (08) de noviembre de 2024 se desarrolló "Mesa técnica Reprogramación Vigencias futuras proyecto de inversión BPIN 2022011000002", contando con la asistencia del DNP, OAP del Ministerio del Interior y la Subdirección de Proyectos, teniendo en cuenta que previamente esta última radicó ante la OAP del Ministerio, la solicitud de trámite de reprogramación de 18 convenios en ejecución por valor de$35.335.736.056, de fecha 01 de octubre de 2024, bajo el ID 416625, durante el desarrollo del comité el DNP manifestó lo siguiente: "el recurso que se programa para la vigencia es un recurso que el Ministerio debe ejecutar, es decir, se debe cumplir con la anualidad del presupuesto, pues esos recursos se pierden por una no ejecución y no se pueden reprogramar para la siguiente vigencia". Por lo anterior, los recursos se constituyeron para la vigencia 2025 como una reserva presupuestal y para el 2026 como una vigencia expirada.

Con respecto al cierre financiero por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, el ente territorial allegó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0862 del 27 de marzo de 2026 (documento incluido en los anexos), lo cual permite verificar la existencia del soporte financiero orientado a cumplir las condiciones y requisitos para el cierre financiero del convenio. Una vez se realice la prórroga y adición, el Municipio de El Carmen de Viboral, realizará el traslado de los recursos a la cuenta del convenio destinada para el manejo de los recursos del mismo, por lo cual no se requieren vigencias futuras para este recurso correspondiente al ente territorial. Es importante indicar que el valor a adicionar no supera el 50% de los valores iniciales del convenio (…)

(…) Análisis Jurídico

El Municipio de El Carmen de Viboral a través del Oficio No. 01516, con asunto "SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1897 de 2022.", solicitó a la supervisión del Ministerio del Interior que se hiciera la modificación concerniente a la prórroga y adición, toda vez que, necesitan dar inicio al proceso de construcción la cual tendrá como finalidad garantizar la culminación del proyecto a satisfacción, asegurando el cumplimiento íntegro de los objetivos y condiciones inicialmente pactadas en el convenio.

Es pertinente precisar que durante la ejecución del convenio se presentaron situaciones que configuran el "hecho de un tercero" frente a la ejecución del convenio por parte del municipio, las cuales incidieron directamente en el

desarrollo normal de las actividades programadas, afectando el cronograma establecido e imposibilitando la finalización dentro del plazo pactado, las cuales se describen de la siguiente manera:

- *La comunidad no permitió adelantar las demoliciones de la edificación ubicada donde se construirá el proyecto, hasta que el municipio no construyera unas obras de infraestructura lo cual tardó aproximadamente un (1) año, para dar inicio a las demoliciones, para posteriormente iniciar la etapa de estudios y diseños.*

La situación presentada, configurada como una vía de hecho por parte de la comunidad del municipio de El Carmen de Viboral, constituye un hecho ajeno a la órbita de control tanto del municipio como del contratista, derivado de la imposibilidad de prever administrativamente dicha circunstancia. Esta situación impidió el desarrollo de las actividades de demolición, requeridas como condición previa para el inicio de las acciones contempladas en el objeto convenido.

En consecuencia, dichas circunstancias resultaron imprevisibles e irresistibles para el ente territorial, generando una suspensión material en la ejecución del proyecto por aproximadamente un (1) año, afectando de manera directa el cronograma aprobado por la Supervisión del Convenio.

- *El Proceso de revisión en DILOF duro aproximadamente diez (10) meses a parir de la terminación de las mesas de trabajo.*

Ahora bien, las situaciones indicadas, impactaron de manera importante el cumplimiento de los hitos del proyecto, y se constituyen en causas ajenas que no comprometen la responsabilidad del ente territorial en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De igual manera ante la solicitud de prórroga solicitada por el Municipio de El Carmen de Viboral, es importante indicar que según lo expresado en la solicitud para la terminación y entrega del objeto contractual es necesario adelantar actividades dentro de la vigencia 2027, como lo ha justificado el municipio en su solicitud de adición y prórroga remitida al Ministerio del Interior.

Por su parte, conforme a lo mencionado dentro de la misma solicitud realizada por el Municipio de El Carmen de Viboral, la supervisión del Ministerio del Interior considera pertinente la prórroga del convenio por el termino de catorce (14) meses, a partir del vencimiento actual del convenio, con la finalidad de llevar a cabo la culminación de proyecto de acuerdo con las siguientes actividades:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Preliminares	01 de junio de 2026	31 de agosto de 2026
Cimentación	08 de junio de 2026	30 de septiembre de 2026
Estructuras	08 de julio de 2026	23 de noviembre de 2026
Muro de cerramiento	01 de septiembre de 2026	30 de abril de 2027
Garitas	01 de septiembre de 2026	30 de abril de 2027
Instalaciones eléctricas	08 de septiembre de 2026	08 de marzo de 2027
Voz y Datos	01 de octubre de 2026	31 de mayo de 2027
Detección de Incendios	08 de febrero de 2027	31 de mayo de 2027
Redes de gas	22 de febrero de 2027	31 de mayo de 2027
Redes hidrosanitarias	22 de enero de 2027	31 de mayo de 2027
Mampostería	01 de febrero de 2027	08 de mayo de 2027
Pinturas, pañetes, afinados e impermeabilizaciones	01 de febrero de 2027	08 de mayo de 2027
Pisos	01 de febrero de 2027	08 de mayo de 2027
Cielorasos	22 de enero de 2027	15 de mayo de 2027
Cubierta	29 de enero de 2027	22 de mayo de 2027
Carpintería de madera, metálica y aluminio	01 de marzo de 2027	31 de mayo de 2027
Mobiliario	15 de marzo de 2027	31 de mayo de 2027
Urbanismo	22 de abril de 2027	31 de mayo de 2027
Certificación RETIE – RETILAP, conexión definitiva	01 de febrero de 2027	31 de mayo de 2027
Puesta a punto del proyecto	01 de junio de 2027	30 de junio de 2027
Entrega y recibo del proyecto.	01 de julio de 2027	31 de julio de 2027
14 meses		

(…)

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico asignadas a esta supervisión por parte del Ministerio del Interior, y como resultado del análisis integral del estado actual del proyecto, se considera justificada, necesaria y procedente la aprobación de una prórroga y adición de recursos del Convenio Interadministrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento total del objeto contractual conforme a los estudios y diseños aprobados y asegurar la entrega de una infraestructura funcional, segura, accesible y apta para el uso de la comunidad beneficiaria. (…)"

11.- Con fundamento en la obligación número 34 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga, adición y modificación.

12.- Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 862 del 27 de marzo de 2026, aportado por el Municipio, conforme a lo indicado por la supervisión. Así mismo, se precisa que en la presente adición no se están incorporando recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

13.- En observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la tercera prórroga y primera adición que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **1897 de 2022** hasta el 30 de julio de 2027, razón por la cual se modificará la cláusula CUARTA del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 30 de julio de 2027."*

CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN: Adicionar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($470.981.109,58)**, quedando la cláusula quinta así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:*** *El valor del presente convenio será la suma de* ***TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.931.985.406,58) M/CTE****., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:* ***1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON*** *Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de* ***DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.764.015.934)****, respaldados con: i. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 31023 del 20/01/2023, registro presupuestal No. 24623 – 20/01/2023, ii. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14724 – 16/01/2024 y registro presupuestal No. 22624 – 16/01/2024.* ***2) APORTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL****. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de MIL* ***CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CIENCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.167.969.472,58),*** *discriminados de la siguiente forma:* ***A.*** *La suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($696.988.363,00) M/L****, el mencionado valor es respaldado con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: 1310 de fecha 17 de junio de 2022 CDP No. 562 de fecha 03 de marzo de 2022, y CDP No. 1372 de fecha 05 de julio de 2022, con vigencia para el año fiscal 2022 expedidos por el municipio de El Carmen de Viboral. B. Para la adición del proyecto el municipio aporta la suma de* ***CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CIENTO NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($470.981.109,58),*** *respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 862 de fecha 27 de marzo de 2026 con vigencia para el año fiscal 2026.* ***C.*** *El Municipio aporta un lote de su propiedad, y garantiza que el lote no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto.* ***D.*** *En el marco de la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 1897 de 2022, el Municipio de Carmen de Viboral deberá efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición, prórroga y modificación, el traslado total*

de los recursos comprometidos por parte del municipio a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 862 del 27 de marzo de 2026 por valor de $470.981.109,58 a la cuenta destinada para el manejo de los recursos en el marco de la ejecución del convenio. Dentro del mismo término, el ente territorial deberá remitir a la Supervisión del Ministerio del Interior – FONSECON los soportes documentales y financieros que acrediten de manera idónea y verificable la realización efectiva de dicho traslado."

CLÁUSULA TERCERA- Modificar la cláusula sexta, forma de pago o desembolsos, la cual quedará así:

*"**CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**. Teniendo en cuenta que el resultado de los estudios y diseños arrojó un menor valor correspondiente a $23.937.516,00, El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS ($1.370.039.209,00) M/L**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. designación del supervisor del convenio por parte del municipio C. Aprobación del cronograma de ejecución del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. D. Aprobación del componente de estudios y diseños por parte del interventor del contrato y del supervisor del municipio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($1.115.181.380) M**/L, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 60%de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **3. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($278.795.345)**, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado"*

CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 862 del 27 de marzo de 2026, aportado por el Municipio de El Carmen de Viboral. Así mismo, se precisa que en la presente adición no se están incorporando recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA. **EL MUNICIPIO** deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirectora de Gestión Contractual (E) DL
Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogado contratista S.G.C CB